

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**BUSTARVIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 1 del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Bustarviejo, por acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Bustarviejo, a 6 de marzo de 2023.—El alcalde-presidente, Felipe Blasco Santos.

(03/3.943/23)

